



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-0189] [11L/5300-0190] [11L/5300-0191] [11L/5300-0192] [11L/5300-0193] [11L/5300-0199] [11L/5300-0200]
[11L/5300-0201] [11L/5300-0202] [11L/5300-0203] [11L/5300-0204] [11L/5300-0205] [11L/5300-0206] [11L/5300-0207]
[11L/5300-0208] [11L/5300-0209] [11L/5300-0210] [11L/5300-0211] [11L/5300-0212] [11L/5300-0213] [11L/5300-0214]
[11L/5300-0215] [11L/5300-0216] [11L/5300-0217] [11L/5300-0218] [11L/5300-0219] [11L/5300-0220] [11L/5300-0221]
[11L/5300-0222] [11L/5300-0223] [11L/5300-0224] [11L/5300-0225] [11L/5300-0226] [11L/5300-0227] [11L/5300-0228]
[11L/5300-0229] [11L/5300-0230] [11L/5300-0231] [11L/5300-0232] [11L/5300-0233] [11L/5300-0234] [11L/5300-0235]
[11L/5300-0236] [11L/5300-0250] [11L/5300-0251] [11L/5300-0252] [11L/5300-0253] [11L/5300-0258] [11L/5300-0259]
[11L/5300-0260] [11L/5300-0261] [11L/5300-0262] [11L/5300-0263] [11L/5300-0264] [11L/5300-0265] [11L/5300-0266]
[11L/5300-0267] [11L/5300-0268] [11L/5300-0269] [11L/5300-0270] [11L/5300-0271] [11L/5300-0272] [11L/5300-0273]
[11L/5300-0274] [11L/5300-0275] [11L/5300-0276] [11L/5300-0277] [11L/5300-0278] [11L/5300-0279] [11L/5300-0280]
[11L/5300-0281] [11L/5300-0282]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 19 de enero de 2024

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5300-0236]

SI SE VAN A SEGUIR ADQUIRIENDO RECURSOS HABITACIONALES PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PRESENTADA POR D. PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"A fin de garantizar la mejor utilización de los recursos disponibles, este Gobierno tiene previsto revisar el funcionamiento e idoneidad de los recursos integrados en el sistema asistencial previsto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, desarrollado en el Capítulo III del Decreto 64/2006, de 8 de junio, por el que se desarrolla la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril. Efectivamente, se considera esencial obtener la información que permita concluir si los recursos del sistema asistencial son suficientes y cumplen con eficiencia los servicios que la normativa legal asigna a esta Administración y articulan con eficacia una respuesta integral a las necesidades de las mujeres. De esta manera, podrán adoptarse las medidas que se revele necesario introducir, en su caso, en el sistema de asistencia y acogimiento a las víctimas de violencia de género de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, medidas que podrían conllevar, eventualmente, la adquisición de recursos de alojamiento."